



Ayuntamiento Cayetano Germosén

RNC 406-01129-1



CONCEJO DE REGIDORES

PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

Ordenanza No. _____-2026 PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE CAYETANO GERMOSÉN

CONSIDERANDO: Que el municipio de Cayetano Germosén cuenta con importantes recursos naturales e hídricos, entre los que se destacan el **Río Guanabanito y Río Reparadero**, los cuales forman parte del patrimonio natural del municipio y poseen importancia ambiental, ecológica y social para sus comunidades;

CONSIDERANDO: Que la conservación de los ríos y sus zonas de influencia contribuye a la protección de los ecosistemas, la biodiversidad, las fuentes de agua y la calidad ambiental del municipio de Cayetano Germosén;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano y establece el deber del Estado y de la sociedad de proteger, conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 establece el marco jurídico para la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente;

CONSIDERANDO: Que la gestión adecuada de los residuos sólidos y la prevención de la contaminación constituyen elementos fundamentales para garantizar la protección de los cuerpos de agua y los ecosistemas asociados;

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ayuntamiento Municipal, en el ámbito de sus competencias, promover acciones encaminadas a la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación y la preservación de los recursos naturales existentes en el territorio municipal;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario establecer disposiciones municipales orientadas a prevenir acciones que puedan provocar contaminación, deterioro ambiental, degradación de las riberas y afectación de los recursos hídricos del municipio;

VISTO: El artículo 194 de la Constitución de la República Dominicana, relativo a la planificación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;



Ayuntamiento Cayetano Germosén



RNC 406-01129-1

VISTO: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en cuanto establece las competencias y atribuciones de los gobiernos locales en materia de protección del medio ambiente, ordenamiento y gestión del territorio;

VISTO: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00;

VISTO: La legislación nacional vigente relacionada con la gestión de residuos sólidos, protección de los recursos hídricos, biodiversidad y conservación de los recursos naturales;

VISTO: Las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, DICTA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones municipales para la **protección, conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos hídricos y espacios naturales del municipio de Cayetano Germosén**, con especial atención al **Río Guanabanito y al Río Reparadero**, así como a sus riberas, zonas de influencia y ecosistemas asociados.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicables dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Cayetano Germosén y, de manera particular, en las áreas vinculadas a los **ríos Guanabanito y Reparadero** y sus zonas de influencia.

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

Se declaran de **interés ambiental y municipal** el **Río Guanabanito y el Río Reparadero**, reconociendo su importancia como recursos naturales del municipio y estableciendo como prioridad municipal su protección, conservación y uso responsable.

PÁRRAFO: La presente declaración municipal no sustituye las competencias ni las categorías de protección establecidas por las leyes nacionales, ni las atribuciones correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás instituciones competentes.



Ayuntamiento Cayetano Germosén

RNC 406-01129-1



ARTÍCULO 4. DELIMITACIÓN Y LEVANTAMIENTO TÉCNICO

El Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación y las dependencias técnicas correspondientes, promoverá la realización de un **levantamiento técnico y ambiental** de las áreas vinculadas al **Río Guanabanito y al Río Reparadero**.

El levantamiento podrá incluir:

- a) Identificación y georreferenciación de los principales puntos de interés.
- b) Identificación de las comunidades y sectores cercanos.
- c) Identificación de las riberas y zonas de influencia.
- d) Identificación de fuentes potenciales de contaminación.
- e) Identificación de áreas que requieran acciones de recuperación o conservación.
- f) Levantamiento de las condiciones ambientales y físicas de los espacios.

PÁRRAFO: Las coordenadas y delimitaciones definitivas deberán ser establecidas mediante el levantamiento técnico correspondiente y, cuando proceda, en coordinación con las instituciones nacionales competentes.

ARTÍCULO 5. PROTECCIÓN DE LAS RIBERAS Y RECURSOS HÍDRICOS

Se promoverá la protección de las riberas del **Río Guanabanito y del Río Reparadero**, procurando evitar acciones que provoquen erosión, contaminación, deterioro de la vegetación ribereña o afectación de la calidad del agua.

Queda prohibida, dentro del ámbito de las competencias municipales y sin las autorizaciones correspondientes, la realización de actividades que puedan ocasionar daños ambientales, contaminación o degradación de estos recursos.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES PERMITIDAS

Podrán desarrollarse actividades compatibles con la protección ambiental, siempre que no ocasionen daños a los recursos naturales y se realicen conforme a las disposiciones legales vigentes, tales como:



Ayuntamiento Cayetano Germosén

RNC 406-01129-1



- a) Actividades de educación y sensibilización ambiental.
- b) Jornadas de limpieza y saneamiento.
- c) Actividades de reforestación y recuperación de las riberas.
- d) Actividades comunitarias de conservación.
- e) Visitas y actividades recreativas de bajo impacto ambiental.
- f) Investigaciones y actividades educativas previamente coordinadas cuando corresponda.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES RESTRINGIDAS O PROHIBIDAS

Quedan restringidas o prohibidas, conforme a las competencias municipales y a las leyes nacionales aplicables, las actividades que puedan causar contaminación, deterioro o afectación de los recursos hídricos y ecosistemas asociados, incluyendo:

- a) El vertido o depósito de residuos sólidos, líquidos, sustancias contaminantes o cualquier otro material que pueda afectar los cuerpos de agua.
- b) La disposición inadecuada de residuos en las riberas y zonas de influencia.
- c) La realización de actividades que provoquen daños significativos a la vegetación ribereña.
- d) La extracción o alteración de materiales de los cauces y riberas sin las autorizaciones correspondientes.
- e) La construcción de infraestructuras sin las autorizaciones requeridas por las autoridades competentes.
- f) La realización de actividades recreativas que ocasionen contaminación o deterioro ambiental.
- g) Cualquier otra actividad que contravenga las disposiciones ambientales nacionales o municipales vigentes.

ARTÍCULO 8. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

El Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén desarrollará y promoverá programas de educación y sensibilización ambiental dirigidos a las comunidades, centros educativos, organizaciones comunitarias y población en general.

Estos programas podrán incluir:

- a) Charlas y talleres sobre protección de los recursos hídricos.



Ayuntamiento Cayetano Germosén

RNC 406-01129-1



- b) Jornadas de limpieza y saneamiento.
- c) Programas de reforestación.
- d) Actividades de concienciación sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- e) Programas de voluntariado ambiental.
- f) Campañas de protección de los **ríos Guanabanito y Reparadero**.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El Ayuntamiento promoverá la participación de las comunidades, organizaciones sociales, centros educativos, juntas de vecinos y demás actores locales en las acciones de protección y conservación de los recursos naturales del municipio.

Se procurará establecer mecanismos de colaboración comunitaria para identificar situaciones que representen riesgos de contaminación o deterioro de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén podrá coordinar acciones con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, CORAAMOCA, Defensa Civil, centros educativos, organizaciones comunitarias y demás instituciones públicas o privadas relacionadas con la protección ambiental y los recursos hídricos.

ARTÍCULO 11. SANCIONES

Las personas físicas o jurídicas que incurran en acciones contrarias a las disposiciones de la presente Ordenanza estarán sujetas a las medidas y sanciones que correspondan conforme a la legislación nacional vigente y a las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento Municipal.

PÁRRAFO: Cuando la infracción corresponda a una materia cuya competencia sea exclusiva de una autoridad nacional, el Ayuntamiento procederá a poner la situación en conocimiento de la institución competente, sin perjuicio de las medidas municipales que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 12. PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN

El Ayuntamiento Municipal promoverá la elaboración e implementación de programas y proyectos destinados a la recuperación, conservación y protección de las riberas y zonas de influencia del **Río Guanabanito y el Río Reparadero**.



Ayuntamiento Cayetano Germosén

RNC 406-01129-1



Estos programas podrán incluir acciones de reforestación, limpieza, educación ambiental, señalización, recuperación de espacios y prevención de la contaminación.

ARTÍCULO 13. NORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

La presente Ordenanza será aplicada en armonía con la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 y demás leyes, reglamentos, normas y disposiciones nacionales relacionadas con la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén y su correspondiente promulgación y publicación conforme a las disposiciones legales aplicables.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

José Joaquín Méndez
Presidente del Concejo de Regidores

Licda. Tamy Mora
Secretaria del Concejo de Regidores

